

Radicado No. 16104771

Popayán, 02/09/2024

Señor/a
ALFONSO PERAFÁN LÓPEZ Y MELBA CRISITNA RODRIGUEZ
Cargo: N/A
E-mail: N/A
Copia: no
Dirección: Kra 16 # 8 – 24 B/ Panamericano
Celular: 3127936471
Cédula: 34594445
Producto: 630592405 - Ruta: N/A
Santander de Quilichao – Cauca

Asunto: Solicitud número 16104771 del 31 de julio de 2024. Notificación por aviso.

Estimado señor/a **ALFONSO:**

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo número 16104771 expedido el día 22 de agosto de 2024, mediante la cual se resuelve el Recurso de Reposición radicado por el/la señor (a) ALFONSO PERAFÁN LÓPEZ Y MELBA CRISITNA RODRIGUEZ el día 31 de julio de 2024.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENVÍO de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 16104771 del 22 de agosto de 2024 en tres (03) folios.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.
Proyecto: CCRR
Solicitud: 16104771

Popayán, **22-08-2024**

Señores
ALFONSO PERAFÁN LÓPEZ Y MELBA CRISITNA RODRIGUEZ
Cargo: N/A
E-mail: no suministra
Copia: no
Dirección: Kra 16 # 8 – 24 B/ Panamericano
Celular: 3127936471
Cédula: 34594445
Producto: 630592405 - Ruta: N/A
Santander de Quilichao – Cauca

Asunto: Respuesta a radicado número 16104771 del 31 de julio de 2024. Recurso de Reposición y en subsidio Apelación contra la respuesta No. 14358171 del 26 de junio de 2024.

Estimados señores:

Reciba un cordial saludo.

La CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P., inicia el estudio y decisión sobre su Recurso de Reposición y subsidiario de Apelación.

CONSIDERACIONES:

Inicialmente es pertinente indicar que, el análisis que se efectúa nuevamente se realizará frente a la respuesta No. 14358171 del 26 de junio de 2024 y el estudio que se efectuó sobre consumo liquidado en el mes de mayo de 2024. Señalando que no nos referiremos a otros asuntos que no son objeto de recurso. En consecuencia, para que CEO se pronuncie frente a las nuevas solicitudes que relaciona en el escrito de recurso debe agotar el trámite que corresponde, es decir presentar una solicitud para que se analice su viabilidad.

Realizadas las aclaraciones pertinentes se procede a analizar nuevamente el consumo facturado para el mes de mayo de 2024 factura No. 87466850 por conceptos del mes corresponde al periodo de consumo facturado entre el 23/04/2024 y 23/05/2024, donde el consumo se liquidó con **93 kWh** de acuerdo con las lecturas: **13135 kWh** reportada el 23/04/2024 y 13228 kWh reportada el 23/05/2024.

MES	LECTURA ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	DIFERENCIA DE LECTURAS	CONSUMO FACTURADO
Mayo de 2024	13135	13228	93	93

Como puede observarse el consumo fue establecido con base en la estricta diferencia de lecturas tomadas al medidor instalado en el predio, asociado al producto No. 630592405, sin reporte de novedad de lectura, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Resolución CREG 108 de 1997.

Analizadas las lecturas reportadas en nuestro sistema de información comercial, se concluye que el consumo corresponde a la demanda real del servicio y por tal razón el suscriptor y/o cliente debe asumir su pago, toda vez que no existe error de lecturas y resultan consecutivamente consistentes con las registradas.

- Se observa igualmente que, con base en el artículo 150 de la ley 142 de 1994, CEO procedió a recuperar **113 kWh** del mes de marzo de 2024, en la factura No. 87466850 del mes mayo de 2024.

No obstante, de acuerdo con la lectura reportada el 20/01/2024 **12817 kWh** y la lectura tomada el 23/04/2024 de **13135 kWh** tomada el 31/03/2024, se establece un consumo total de 318 kWh en los tres periodos (febrero, marzo y abril de 2024).

Teniendo en cuenta que en febrero y marzo de 2024 se liquidó un consumo con promedio propio de **121 kWh** y **96 kWh**, respectivamente y en abril se liquidó un consumo de **113 kWh**, se procederá a retirar **12 kWh** cobrado de más en el mes de abril de 2024 y se procederá a retirar a retirar **113 kWh** liquidados en mayo de 2024 no facturado en el mes de marzo del 2024, con base en el artículo 150 de la ley 142 de 1994. **Ajuste que se verá reflejado una vez la Superintendencia se pronuncie respecto al recurso de apelación**

Finalmente nos permitimos recordarle que el consumo depende de la frecuencia, tiempo y utilización de los aparatos eléctricos y/o electrodomésticos instalados en el predio.

Con fundamento en las razones jurídicas ya expuestas, la CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

RESUELVE

Artículo 1º: Modificar el contenido de la decisión administrativa presencial No. 14358171 del 26 de junio de 2024, expedida por la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Artículo 2º: Notifíquese la presente providencia al suscriptor. Si no se pudiere efectuar la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, se dará cumplimiento a lo

dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 3º: Conceder para ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios el Recurso de Apelación interpuesto en forma subsidiaria, razón por la cual se remitirá la presente resolución con la documentación respectiva, de acuerdo con lo estipulado en el Código de Procedimiento de Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: MHC
Solicitud: 16104771 (16577771)

Lo invitamos a que ingrese a nuestra página web (www.ceoesp.com.co) para que siga utilizando los canales virtuales que hemos dispuesto para que se comunique de manera más fácil y ágil con nosotros, desde la comodidad de su casa. Tenemos a su disposición el chat en línea, el módulo de PQR's, nuestra app (disponible para descarga desde Apple Store o Play Store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.

Estimado cliente, para nosotros su opinión es muy importante, lo invitamos a responder una breve encuesta escaneando el siguiente código QR. Queremos conocer si esta respuesta está resolviendo sus inquietudes con nosotros. Para escaneo digital del código QR ampliar documento al 125%.

